

Bogotá D.C.

Señor

ABEL ANTONIO PEREZ MANTILLA

CONSEJO CULTURA VIAL Y MOVILIDAD DE USAQUÉN

abel4perez1@outlook.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud presentada en el marco de la rendición de cuentas del sector movilidad realizada en la localidad de Usaquén.

Respetado señor Abel Perez,

En atención a la solicitud referida en el asunto, nos permitimos otorgar respuesta, indicando previamente que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, constituida como sociedad anónima, dotada con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, que desarrolla su objeto social conforme a las disposiciones del derecho privado, en particular lo establecido en el Código de Comercio y en el Código Civil, sin perjuicio de cumplir los principios de la función administrativa y gestión fiscal en los términos del artículo 267 de la Constitución Política.

En ese sentido, para cumplir con el desarrollo del objeto social de la Empresa y llevar a cabo las distintas acciones en el devenir de una sociedad comercial registrada como sociedad anónima, en cada vigencia se estructura un presupuesto propio de ingresos y gastos que no cuentan con fuentes provenientes del presupuesto distrital, sino que obedecen a la normatividad pertinente para sociedades en general, es decir, enmarcadas en el Derecho Privado.

Dicho lo anterior, damos respuesta a sus solicitudes de información trasladadas:

1. Cuando se crearon los Parqueos Pagos en la zona de La Cardio, no se tuvo en cuenta las vías para el paso de ambulancias y parqueo en vías aledañas.

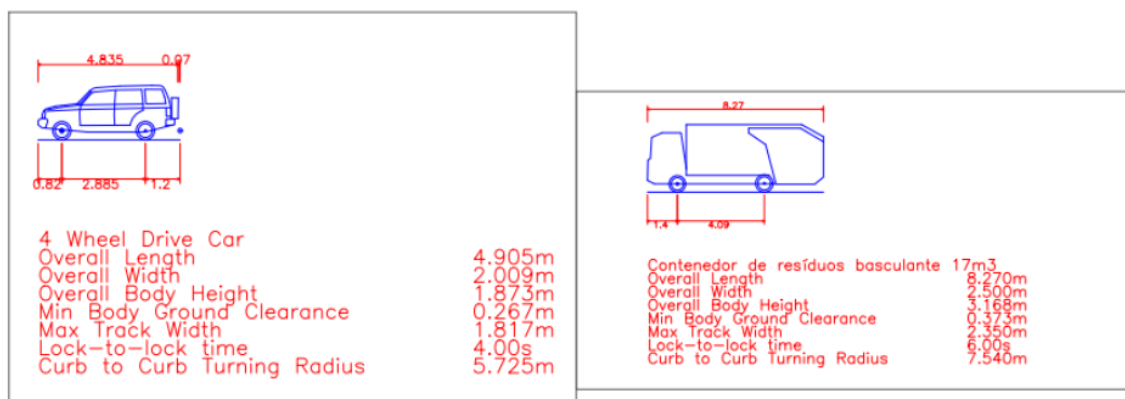
De conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 2470 de 2021, específicamente en el Anexo No. 5 – Especificaciones de los Diseños de Señalización, el

diseño de las Zonas de Parqueo Pago debe considerar las características particulares de cada segmento vial y su entorno, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y seguridad para todos los usuarios de la vía.

En particular, el citado anexo establece que en el diseño de la señalización deben evaluarse, entre otros aspectos, las condiciones del flujo vehicular, peatonal y ciclista, la presencia de transporte público y de carga, las condiciones geométricas y topográficas de la vía, los equipamientos existentes y la infraestructura presente en el área de influencia. Asimismo, señala que el diseño debe armonizar con los segmentos viales e intersecciones aledañas, proponiendo soluciones de señalización que reduzcan conflictos, mitiguen el riesgo de siniestralidad y garanticen condiciones adecuadas de movilidad y seguridad.

En cumplimiento de estas disposiciones, para el diseño del sector de La Cardio se realizaron los análisis técnicos de circulación correspondientes, incluyendo la evaluación de los radios de giro de vehículos representativos, con el fin de verificar que la configuración vial permitiera la circulación segura de vehículos de gran tamaño y de atención de emergencias, como las ambulancias.

Como soporte de este proceso, se anexan los estudios de radios de giro elaborados para el sector, en los cuales se simula la circulación de dos tipos de vehículos que representan los escenarios críticos de operación:



Estos análisis permiten evidenciar que la geometría propuesta garantiza la maniobrabilidad requerida y que la implementación de las Zonas de Parqueo Pago no impide el tránsito de vehículos de emergencia ni compromete las condiciones de movilidad del sector.

2. Ingresos de los Parquederos y ZPP en 2025.

Sobre los ingresos de Parquederos y el sistema de Zona de Parqueo Pago me permito indicar que, en lo que respecta a la solicitud de entrega de dicha información, la Terminal de Transporte S.A., procede a realizar el respectivo traslado

por competencia al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y a la Secretaría Distrital de Movilidad, toda vez que, no se cuenta con las autorizaciones legales pertinentes para su divulgación, es preciso señalar que los soportes de pago, transacciones y certificaciones contienen información de carácter financiero, crediticio y comercial, la cual goza de reserva legal como dato privado y semiprivado, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 y los principios rectores de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por consiguiente, al no constar en el expediente la autorización expresa, previa e informada del titular de la información solicitada para la transferencia de sus datos bancarios a terceros, esta entidad se encuentra en la pertinencia de informar al titular de la información salvaguardando el derecho constitucional al Habeas Data.

3. No se esta pensando en el resultado y los problemas que ocasionan las ZPP (No hay inversión en pavimento)

En relación a su cuestión se informa que la destinación de los recursos generados por la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía se encuentra definida en el Contrato Interadministrativo No. 2021-2470 y no corresponde a una decisión discrecional del operador.

En este sentido, la distribución de los recursos está sujeta a la cascada de pagos establecida en la **CLÁUSULA 15. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS**", la cual dispone:

"Los recursos que se obtengan como consecuencia de la ejecución de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, serán distribuidos de la siguiente forma:

i. (a) La gestión y los costos de prestación del servicio, (b) la plataforma y medios tecnológicos, (c) el mantenimiento de la infraestructura vial y espacio público relacionados con los segmentos viales habilitados o autorizados para estacionamiento, (d) la implementación de las zonas de estacionamiento. El literal (a) anterior incluye la estructuración, costos de capital y de financiación, implementación, operación y mantenimiento de la Operación Pública del Servicio Estacionamiento en Vía.

ii. Los excedentes generados de la Operación Pública del Servicio Estacionamiento en Vía serán destinados al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

Parágrafo primero: Lo dispuesto en el literal a) del numeral i) de la presente cláusula incorpora como gestión y costo de la prestación de la Operación Pública del Servicio de Estacionamiento en Vía, la

remuneración de la Terminal, que equivaldrá a una suma mensual equivalente al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos. Este valor incluye los impuestos y deducciones nacionales, departamentales y distritales a que haya lugar. En el evento en el que la remuneración para la Terminal no pueda ser pagada durante el mes debido a que el flujo de caja en dicho mes no sea suficiente, esta suma se acumulará hasta el momento en el que el flujo de caja permita realizar el pago adeudado a la Terminal, sin afectar la operación del Proyecto.

Parágrafo segundo: Dentro del concepto contenido en el literal a) del numeral i) de la presente cláusula se entienden incorporados los costos financieros, las amortizaciones e intereses, entre otros."

De acuerdo con lo anterior, el contrato contempla expresamente que parte de los recursos se destinen al mantenimiento de la infraestructura vial y del espacio público relacionado con los segmentos viales habilitados para el servicio de estacionamiento.

Así mismo, el modelo financiero del proyecto prevé la realización de transferencias al Fondo de Estabilización Tarifaria (FET) y a la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV).

Cordialmente,



IVÁN ANDRÉS RUIZ AGUIRRE

Líder Jurídico

Subgerencia de Servicios Operacionales e Infraestructura